



SANTIAGO, 13 MAYO 2024

EXENTO Nº 193

APRUEBA RESCILIACIÓN DE CONVENIO DE EJECUCIÓN
ENTRE LA SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL
MINISTERIO DE HACIENDA Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA
JUANA

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 20.444, que "Crea el fondo nacional de la reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe"; el Decreto Exento Nº 34, de 10 de febrero de 2023, del Ministerio de Hacienda, que Renueva Comité Asesor establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, designa Integrantes y deja sin efecto el Decreto Exento que indica; el Decreto Exento Nº 201, de 15 de junio de 2023, del Ministerio de Hacienda, que Renueva Comité Asesor establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, designa Integrantes y deja sin efecto el Decreto Exento que indica; el Decreto Exento Nº 126, de 26 de abril de 2023, del Ministerio de Hacienda, que identifica listado de obras específicas a que se refiere el artículo 8º de la Ley Nº 20.444; el Decreto Nº 788, de 13 de junio de 2023, del Ministerio de Hacienda, que modifica el presupuesto vigente del Sector Público; el Decreto Exento Nº 227 de 3 de julio de 2023, del Ministerio de Hacienda, que autoriza el traspaso de donaciones que indica; el Decreto Exento Nº 278 de 14 de agosto de 2023, del Ministerio de Hacienda, que aprueba convenio de ejecución entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y la Municipalidad de Santa Juana; en las actas de la primera sesión extraordinaria del 11 de abril de 2023 y la novena sesión ordinaria del 17 de octubre de 2023, del Comité Asesor establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda; el Informe Ejecutivo de 25 de septiembre de 2023, de la Municipalidad de Santa Juana; el Oficio Ord. Nº 2072, del 1 de diciembre de 2023, de la Jefa del Gabinete del Ministro de Hacienda; y, la Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Ley Nº 20.444 se crea el fondo nacional de la reconstrucción y se establecen mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe. Dicho fondo, conforme al artículo 1º de la citada ley, está destinado a financiar la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración o rehabilitación de infraestructura, instalaciones, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras y equipamiento, ubicados en las comunas, provincias o regiones afectadas por terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, aluviones u otras catástrofes que puedan ocurrir en el territorio nacional.

2. Que, con fecha 3 de julio de 2023, las partes suscribieron un convenio de ejecución para la compra de una Ambulancia 4x4 para la comuna de Santa Juana y esa compra fue financiada con recursos proveídos por el Fondo Nacional de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda. Dicho convenio, fue aprobado mediante el Decreto Exento Nº 278, de 3 julio 2023, del Ministerio de Hacienda.

3. Que el 17 de octubre de 2023, vía correo electrónico, la Municipalidad de Santa Juana solicitó, mediante un informe ejecutivo, modificar el citado convenio de ejecución, reemplazando la cláusula tercera "Objeto", para permitir la adquisición de una Clínica Dental Móvil en virtud de los recursos transferidos desde del Fondo Nacional de Reconstrucción, en reemplazo de la ambulancia 4x4 originalmente propuesta. La solicitud anterior se justificaba en que, con posterioridad a



Ministerio de Hacienda

Gobierno de Chile

la firma del convenio, la Municipalidad de Santa Juana recibió una donación de la Fundación Levantemos Chile, cuyo objeto es la compra de una ambulancia para el departamento de salud municipal.

4. Que, en la novena sesión ordinaria del Comité Asesor del Fondo Nacional de Reconstrucción, realizada el 17 de octubre de 2023, se analizó dicha solicitud, y por unanimidad se tomó la decisión de no alterar el objeto del convenio, dado que uno de los objetivos de los recursos disponibles en el Fondo Nacional de la Reconstrucción es beneficiar, con la mayor equidad posible, a las comunas afectadas por los incendios y sistemas frontales ocurridos durante el año 2023, concretamente, equipando a dichas comunas con vehículos de emergencia médica.

5. Que, a través del Oficio Ord. Nº 2072, del 1 de diciembre de 2023, la Jefa de Gabinete del Ministro de Hacienda informó la decisión acordada por el Comité Asesor del Fondo Nacional de Reconstrucción, respecto a la solicitud de modificación del objeto del convenio.

6. Que, habiendo realizado el reintegro completo de los recursos donados por el Fondo Nacional de Reconstrucción, y no habiendo dado principio a la ejecución del convenio, no existen obligaciones pendientes para la Municipalidad de Santa Juana respecto al presente convenio.

7. Que, conforme a lo expuesto, la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y la Municipalidad de Santa Juana han manifestado su intención de poner término anticipado, y de mutuo acuerdo, al convenio individualizado en el considerando segundo, lo cual hace posible la aprobación de la siguiente resciliación.

DECRETO:

1. APRUÉBASE la resciliación del convenio de ejecución entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y la Municipalidad de Santa Juana, cuyo texto se transcribe a continuación:

"RESCILIACIÓN DE CONVENIO DE EJECUCIÓN

ENTRE

SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Y

MUNICIPALIDAD DE SANTA JUANA

En Santiago a 02 de enero del año 2024, la **SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA**, R.U.T. Nº 60.801.000-9, representada por la Subsecretaria de Hacienda, Sra. **HEIDI BERNER HERRERA**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambas domiciliadas para estos efectos en calle Teatinos, Nº 120, piso 12, comuna de Santiago, región Metropolitana; y la **MUNICIPALIDAD DE SANTA JUANA**, R.U.T Nº 69.151.400-5, representada por su alcaldesa (S), Sra. **ELIZABETH LEITON HINOJOSA**, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambas domiciliadas para estos efectos en calle Yungay Nº 125, comuna de Santa Juana, región del Biobío (en adelante e indistintamente el "Municipio o la "Municipalidad"); vienen a suscribir, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 20.444 y su reglamento, contenido en el Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, la presente resciliación de convenio de ejecución:

PRIMERO: Antecedentes.



1. Que, con fecha 3 de julio de 2023, las partes suscribieron un convenio de ejecución para la compra de una Ambulancia 4x4 para la comuna de Santa Juana, compra financiada con recursos proveídos por el Fondo Nacional de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda. Dicho convenio fue aprobado mediante el Decreto Exento Nº 278, de 2023, del Ministerio de Hacienda.
2. Que el 17 de octubre de 2023, vía correo electrónico, la Municipalidad de Santa Juana solicitó, mediante un informe ejecutivo, modificar el citado convenio de ejecución, reemplazando la cláusula tercera "Objeto", para permitir la adquisición de una Clínica Dental Móvil en virtud de los recursos transferidos desde del Fondo Nacional de Reconstrucción, en reemplazo de la ambulancia 4x4 originalmente propuesta. La solicitud anterior se justificaba en que, con posterioridad a la firma del convenio, la Municipalidad de Santa Juana recibió una donación de la Fundación Levantemos Chile, cuyo objeto es la compra de una ambulancia para el departamento de salud municipal.
3. Al respecto, en la novena sesión ordinaria del Comité Asesor del Fondo Nacional de Reconstrucción, realizada el 17 de octubre de 2023, se analizó dicha solicitud, y por unanimidad se tomó la decisión de no alterar el objeto del convenio, dado que uno de los objetivos de los recursos disponibles en el Fondo Nacional de la Reconstrucción es beneficiar, con la mayor equidad posible, a las comunas afectadas por los incendios y sistemas frontales ocurridos durante el año 2023, concretamente, equipando a dichas comunas con vehículos de emergencia médica.
4. A través del Oficio Ord. Nº 2072, del 1 de diciembre de 2023, la Jefa de Gabinete del Ministro de Hacienda informó la decisión acordada por el Comité Asesor del Fondo Nacional de Reconstrucción, respecto a la solicitud de modificación del objeto del convenio.
5. Que, en virtud de lo anterior, la Municipalidad de Santa Juana realizó la devolución de la totalidad de los recursos transferidos, correspondientes a \$138.000.000 (ciento treinta y ocho millones de pesos), el 29 de diciembre de 2023, a la Tesorería General de la República, que consta en el comprobante de Pago Exitoso del Banco Estado, Folio Nº 31027567.
6. Que, a la fecha del presente acto, la Municipalidad de Santa Juana ha realizado el completo reintegro de los recursos entregados por el Fondo de Reconstrucción en virtud del convenio de ejecución suscrito el 3 de julio de 2023, y no ha dado principio a la ejecución del convenio. Por consiguiente, no existen obligaciones pendientes.
7. Que, conforme a lo expuesto, la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y la Municipalidad de Santa Juana han manifestado su intención de poner término anticipado, y de mutuo acuerdo, al convenio individualizado en el numeral primero, por lo que:

SEGUNDO: Las partes vienen en resciliar, de forma total, el convenio de ejecución suscrito el 3 de julio de 2023, para la adquisición de una ambulancia 4x4 para la Municipalidad de Santa Juana, aprobado mediante el Decreto Exento Nº 278, de 2023, del Ministerio de Hacienda.

TERCERO: Las partes declaran no tener más temas pendientes, otorgándose el más completo, total, amplio y definitivo finiquito respecto de las obligaciones provenientes del convenio especificado en la cláusula previa. Por lo tanto, no existe cargo, deuda, liquidación o reliquidación, saldo pendiente y/o diferencias que reclamar recíprocamente, y, en consecuencia, renuncian a cualquier gestión o acción administrativa, judicial, extrajudicial, tendiente a renovar lo finiquitado; en el marco del convenio descrito en la cláusula anterior. Asimismo, en el mismo contexto, las partes declaran que no existe ninguna obligación posterior que no sea de aquellas estrictamente estipuladas en el presente instrumento.

CUARTO: La presente resciliación entrará en vigor a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que aprueba la presente resciliación.

QUINTO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan y constituyen su domicilio en la comuna de Santiago, región Metropolitana.



SEXTO: El presente convenio se suscribe en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando 1 (un) ejemplar en poder de cada una de las partes.

SÉPTIMO: La personería de doña **Heidi Berner Herrera** para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo Nº 273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda.

La personería de doña **Elizabeth Leiton Hinojosa** para representar al Municipio de Santa Juana consta en el Decreto Nº 008, de 2 de enero de 2024, de la Ilustre Municipalidad de Santa Juana.

Para constancia, previa lectura, firman

HEIDI BERNER HERRERA, SUBSECRETARIA DE HACIENDA, ELIZABETH LEITON HINOJOSA, ALCALDESA DE SANTA JUANA (S)". Hay firmas ilegibles y timbres legibles.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

REPUBLICA DE CHILE
MINISTRO
MINISTERIO DE HACIENDA

MARIO MARCEL CULLELL
MINISTRO DE HACIENDA

Distribución:

- Municipalidad de Santa Juana.
- Departamento Administrativo, Ministerio de Hacienda.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento

Saluda Atte. a usted



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Heidi Berner Herrera".

HEIDI BERNER HERRERA
Subsecretaria de Hacienda



RESCILIACIÓN DE CONVENIO DE EJECUCIÓN

ENTRE

SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Y

MUNICIPALIDAD DE SANTA JUANA

En Santiago a 02 de enero del año 2024, la SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA, R.U.T. Nº 60.801.000-9, representada por la Subsecretaría de Hacienda, Sra. HEIDI BERNER HERRERA, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambas domiciliadas para estos efectos en calle Teatinos, Nº 120, piso 12, comuna de Santiago, región Metropolitana; y la MUNICIPALIDAD DE SANTA JUANA, R.U.T Nº 69.151.400-5, representada por su alcaldesa (S), Sra. ELIZABETH LEITON HINOJOSA, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambas domiciliadas para estos efectos en calle Yungay Nº 125, comuna de Santa Juana, región del Biobío (en adelante e indistintamente el “Municipio o la “Municipalidad”); vienen a suscribir, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 20.444 y su reglamento, contenido en el Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, la presente resciliación de convenio de ejecución:

PRIMERO: Antecedentes.

- Que, con fecha 3 de julio de 2023, las partes suscribieron un convenio de ejecución para la compra de una Ambulancia 4x4 para la comuna de Santa Juana, compra financiada con recursos proveídos por el Fondo Nacional de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda. Dicho convenio fue aprobado mediante el Decreto Exento Nº 278, de 2023, del Ministerio de Hacienda.
- Que el 17 de octubre de 2023, vía correo electrónico, la Municipalidad de Santa Juana solicitó, mediante un informe ejecutivo, modificar el citado convenio de ejecución, reemplazando la cláusula tercera “Objeto”, para permitir la adquisición de una Clínica Dental Móvil en virtud de los recursos transferidos desde del Fondo Nacional de Reconstrucción, en reemplazo de la ambulancia 4x4 originalmente propuesta. La solicitud anterior se justificaba en que, con posterioridad a la firma del convenio, la Municipalidad de Santa Juana recibió una donación de la Fundación Levantemos Chile, cuyo objeto es la compra de una ambulancia para el departamento de salud municipal.
- Al respecto, en la novena sesión ordinaria del Comité Asesor del Fondo Nacional de Reconstrucción, realizada el 17 de octubre de 2023, se analizó dicha solicitud, y por unanimidad se tomó la decisión de no alterar el objeto del convenio, dado que uno de los objetivos de los recursos disponibles en el Fondo Nacional de la Reconstrucción es beneficiar, con la mayor equidad posible, a las comunas afectadas por los incendios y sistemas frontales ocurridos durante el año 2023, concretamente, equipando a dichas comunas con vehículos de emergencia médica.



4. A través del Oficio Ord. Nº 2072, del 1 de diciembre de 2023, la Jefa de Gabinete del Ministro de Hacienda informó la decisión acordada por el Comité Asesor del Fondo Nacional de Reconstrucción, respecto a la solicitud de modificación del objeto del convenio.
5. Que, en virtud de lo anterior, la Municipalidad de Santa Juana realizó la devolución de la totalidad de los recursos transferidos, correspondientes a \$138.000.000 (ciento treinta y ocho millones de pesos), el 29 de diciembre de 2023, a la Tesorería General de la República, que consta en el comprobante de Pago Exitoso del Banco Estado, Folio Nº 31027567.
6. Que, a la fecha del presente acto, la Municipalidad de Santa Juana ha realizado el completo reintegro de los recursos entregados por el Fondo de Reconstrucción en virtud del convenio de ejecución suscrito el 3 de julio de 2023, y no ha dado principio a la ejecución del convenio. Por consiguiente, no existen obligaciones pendientes.
7. Que, conforme a lo expuesto, la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y la Municipalidad de Santa Juana han manifestado su intención de poner término anticipado, y de mutuo acuerdo, al convenio individualizado en el numeral primero, por lo que:

SEGUNDO: Las partes vienen en resciliar, de forma total, el convenio de ejecución suscrito el 3 de julio de 2023, para la adquisición de una ambulancia 4x4 para la Municipalidad de Santa Juana, aprobado mediante el Decreto Exento Nº 278, de 2023, del Ministerio de Hacienda.

TERCERO: Las partes declaran no tener más temas pendientes, otorgándose el más completo, total, amplio y definitivo finiquito respecto de las obligaciones provenientes del convenio especificado en la cláusula previa. Por lo tanto, no existe cargo, deuda, liquidación o reliquidación, saldo pendiente y/o diferencias que reclamar recíprocamente, y, en consecuencia, renuncian a cualquier gestión o acción administrativa, judicial, extrajudicial, tendiente a renovar lo finiquitado; en el marco del convenio descrito en la cláusula anterior. Asimismo, en el mismo contexto, las partes declaran que no existe ninguna obligación posterior que no sea de aquellas estrictamente estipuladas en el presente instrumento.

CUARTO: La presente resciliación entrará en vigor a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que aprueba la presente resciliación.

QUINTO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan y constituyen su domicilio en la comuna de Santiago, región Metropolitana.

SEXTO: El presente convenio se suscribe en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando 1 (un) ejemplar en poder de cada una de las partes.

SÉPTIMO: La personería de doña Heidi Berner Herrera para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo Nº 273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda.



Ministerio de
Hacienda

Gobierno de Chile



La personería de doña **Elizabeth Leiton Hinojosa** para representar al Municipio de Santa Juana consta en el Decreto N° 008, de 2 de enero de 2024, de la Ilustre Municipalidad de Santa Juana.

Para constancia, previa lectura, firman



HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARIA DEL MINISTERIO DE
HACIENDA



ELIZABETH LEITON HINOJOSA
ALCALDESA DE SANTA JUANA (S)